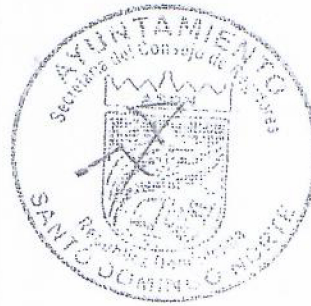




AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
*Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores*



Ordenanzas 11/2012

Considerando: El artículo 199 de nuestra carta Magna, establece "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes".

Considerando: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República Dominicana, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios, están cada uno a cargo del Ayuntamiento, Constituido por dos órganos complementarios entre sí, el honorable concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.

Considerando: Que el artículo 52 de la ley 176-07 establece "El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización.

Considerando: Que el artículo 60 de la ley 176-07 establece "La Sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a.

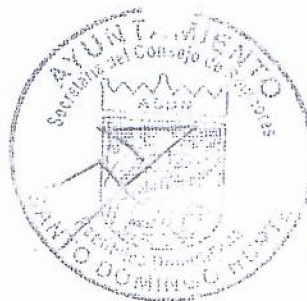
Considerando: Que los artículos segundo y tercero de la ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominarán, a partir de la publicación de la presente ley "oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano"

"Artículo 3.- La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano, en su calidad de cuerpo técnicos, consultivos y asesores de la rama ejecutivas, dependerán directamente de las sindicaturas, en el caso de los ayuntamientos y de la Secretaria General en el caso de la Liga Municipal Dominicana"



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
*Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores*



Considerando: Que la indicada ley 6232 consagra que las oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo además de las funciones señalada en el artículo 5, la emisión previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, Demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de cualquier otro aspecto relacionado con los planes de zonificación.

Considerando: Que estas disposiciones han sido ratificadas con la promulgación de la ley 176-07, del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en cuyo artículo 126 el legislador ha establecido lo siguiente:

“En cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades, en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.”

Considerando: Que independientemente del costo de los servicios que presta el ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Norte, a través de la oficina de planeamiento urbano, las actividades de construcción y edificación de todo tipo de infraestructura, así como el uso de suelo comercial, industrial, de servicios de viviendas por parte de terceros en terrenos urbanos privados, impacta el Municipio, afectando los servicios y en general la calidad de vida de nuestros munícipes.

Considerando: Que las tarifas establecidas por concepto de trámites, procedimientos, tasas y arbitrios para proyectos sometidos a la Dirección de Planeamiento Urbano, deben ser actualizadas acorde con la realidad económica del país.

Considerando: Que los procedimientos de trámites deben ser también modificados para garantizar un servicio más eficiente a los munícipes.

Considerando: Que del análisis de los textos citados precedentemente se desprende lo siguiente:

1. Por mandato constitucional el Municipio Santo Domingo Norte tiene potestades, normativas administrativas y de uso de suelo, las cuales ejerce a través del Ayuntamiento como órgano de gobierno.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores



II- REQUISITOS PARA PRESENTAR ANTEPROYECTOS

1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer Carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
- 3.-Plano de Mensura Catastral (copia) realizado por un agrimensor Colegiado.
- 4.-Debe depositar certificado de uso de suelo vigente, Sino está vigente debe acatar los requisitos de uso de suelo.
5. Recibo de no objeción: Valor:
 - RD\$1,500.00..... Vivienda unifamiliar, Remodelación y Anexos
 - RD\$2,500.00..... Edificios de apartamentos.
 - RD\$5,000.00..... Urbanizaciones y lotificaciones
 - RD\$5,000.00..... Bombas de gasolina, naves industriales, Metaleras, etc.
6. Juego de planos arquitectónicos en formato 17" X 22" y Encuadernado en Carpeta 8.5" X 11", contenido:
 - Plano de ubicación y localización, indicando retiros a linderos
 - Planta arquitectónica, dimensionadas
 - 2 elevaciones
 - 2 secciones
 - Si es un anexo o Remodelación deberá depositar la certificación de licencia del MOPC, y los planos aprobados existente.
 - Juego de plano arquitectónico en formato digital (AUTOCAD).

III- REQUISITOS PARA PRESENTAR PROYECTOS DEFINITIVOS:

1. -Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- 2.-Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores



3.- Plano de Mensura Catastral (copia) realizado por un agrimensor Colegiado.

4.- Certificado de uso de suelo vigente, Sino está vigente debe acatar los requisitos de uso de Suelo.

5.- Recibo de no objeción: Valor:

- a) RD\$1,500.00..... Vivienda unifamiliar, Remodelación y anexos
- b) RD\$2,500.00..... Edificios de apartamentos.
- c) RD\$5,000.00..... Urbanizaciones y lotificaciones
- d) RD\$5,000.00..... Bombas de gasolina, naves industriales, metaleras, etc.

7.- Aprobación de proyecto definitivo, ficha técnica (F3): Valor RD\$1,000.00.

8.- 2 juegos de planos completos, contenido:

- Plano de ubicación y localización, indicando retiros a linderos
- Planta arquitectónica, dimensionadas
- Planos Técnicos: Estructural, Eléctrico y Sanitario
- 4 elevaciones y 2 secciones.

9.- Juego de planos arquitectónicos en formato 11" X 17" y encuadrado en carpeta 8.5" X 11" en carpeta azul claro.

10.- Los planos deben presentarse también en formato digital (CD).

Nota: La aprobación definitiva del proyecto por parte del ayuntamiento, quedara certificada con el sellado de los planos y la firma del Director (a) de Planeamiento Urbano.

IV.- REQUISITOS DE CERTIFICADOS PARA CAMBIOS DE USOS DE SUELO.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores



1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer carta.
3. Plano de Mensura Catastral (copia). Firmada por un agrimensor Colegiado.
4. Carta de De no objeción del acreedor hipotecario con la firma Legalizada por un Notario Público.
5. Certificado de uso de suelo vigente, sino está vigente debe acatar los requisitos de uso de Suelo.
- 6.-Plano de lo existente y levantamiento de uso de suelo y densidad circundante.
7. Recibo de Inspección, valor RD\$500.00.
8. Acta de notificación a los colindantes.
9. Resolución de aprobación por el Concejo de Regidores sobre Uso de Suelo

PÁRRAFO PRIMERO: Al nuevo uso de suelo se le aplicará la tasa por servicio correspondiente.

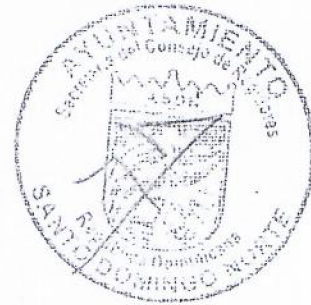
PÁRRAFO SEGUNDO: si el cambio de uso implica la intervención de la estructura debe solicitar el proceso de remodelación.

V.- REQUISITOS DEMOLICIÓN.

- 1.- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- 2.- Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen.
3. Presentar carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
4. Plano de Mensura Catastral (copia)
5. Fotografía de la construcción a demoler (en alguna foto debe aparecer la calle en primer Plano)



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
*Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores*



6. Plano de ubicación y localización.

7. Plano de edificación existente.

8. El pago de la tasa para obtener el certificado de permiso para la demolición será de: RD\$10.00 por M2 de terreno donde está ubicado la construcción y RD\$20.00 por M2 de la Edificación a demoler.

9.- Recibo de inspección por el valor RD\$500.00

10.- Acto de notificación a los colindantes

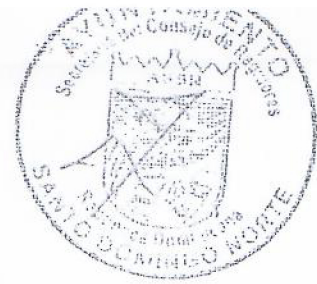
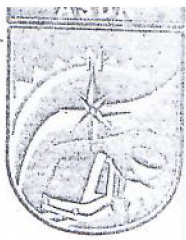
VI-PERMISO DE VERJA.

- 1- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- 2- Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, presentar carta de No objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
- 3- Plano de Mensura Catastral (copia) Aprobado por la Dirección de Mensura Catastral
- 4- Plano de localización del proyecto.
- 5- Recibo de inspección, por el valor RD\$500.00.
- 6- El pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja será de RD\$100.00 por ML.
- 7- Acto de alguacil de los colindantes

VII- REQUISITOS PARA RESELLADOS y MODIFICACIONES.

1. Resellado de planos con certificado solo de la DGPU:

- a).- Carta de solicitud expresando justificación. Especificando el número del expediente.
- b).- Juego de planos a resellar.



c).- Juego de planos a resellar en formato 11" X 17" para ser anexado al expediente.

d).- Recibo de pago de resellado por Valor RD\$200.00 por hoja.

2.- Resellado de planos con licencia de construcción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones:

a).- Carta de solicitud expresando la justificación. Especificando el número de expediente.

b).-Juego de planos a resellar."

c).- Juego de planos a resellar en formato 11" X 17" para ser anexado al expediente.

d).- Recibo de pago de resellado por Valor RD\$200.00 por hoja.

e).- Plano de ubicación y localización indicando retiros aprobados.

f).- Recibo de Inspección por el Valor RD\$500.00

VIII- Tasas por servicios aplicables a las distintas tipologías, por la expedición del certificado definitivo, se le aplicara los siguientes importes:

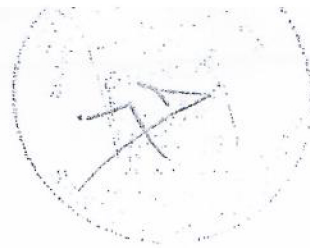
A- Viviendas Unifamiliares:

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| 1.- De 1 hasta 100 M2 de área..... | RD\$ 15.000.00 |
| 2.- De 101 hasta 200 M2 de área..... | RD\$ 25.000.00 |
| 3.- De 201 hasta 300 M2 de área..... | RD\$ 30.000.00. |
| 4.- De 301 hasta 400 M2 de área..... | RD\$ 35.000.00 |
| 5.- De 401 hasta 500 M2 de área..... | RD\$ 40.000.00. |
| 6.- De 501 M2 en adelante..... | RD\$ 50.000.00 |

B- Apartamentos y Torres:

| | |
|---|----------------|
| 1.- Aptos. Hasta 100 M2 de área..... | RD\$ 7.000.00 |
| 2.- Aptos. De 101 a 200 M2 de área..... | RD\$ 8,000.00 |
| 3.- Aptos. De 201 a 300 M2 de área..... | RD\$ 10.000.00 |
| 4.- Aptos. De 301 a 400 M2 de área..... | RD\$ 15.000.00 |
| 5.- Aptos. De 401 M2 en adelante..... | RD\$ 20.000.00 |

C- Centros Comerciales, Cines, Teatros, Centros de Convenciones y Áreas de



* El espacio aéreo, las ranuras en calles y aceras hasta 2 mt de profundidad pagarán RD\$200.00 el ML y de 2.00 mts en adelante RD\$1,000.00 ML. (gasoductos, cableados de fibra óptica).

IX.- INSTALACION DE EMBASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO:

PARRAFO PRIMERO: Derecho a Instalación según la localización:

A) Que están localizadas en calles y avenidas principales RD\$500,000.00 (quinientos mil pesos con 00/100).

B) Que están localizadas en calles y avenidas secundarias RD\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos con 00/100).

PARRAFO SEGUNDO: Las empresas envasadoras de gas licuado de petróleo pagarán una tasa de acuerdo a la capacidad de almacenamiento en la siguiente escala.

1) 1a 4,000 galones..... RD\$50,000.00

2) 4,001 a 12,000 galones.....RD\$ 75,000.00

3) 12,001^a 20,000 galones.....RD\$100,000.00

4) 20,001 a 30,000 galones.....RD\$125,000.00

5) Más de 30,000 galones..... RD\$150,000.00

X.- PAGO DE LAS INSTALACIONES DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES:

A) Que están localizadas en calles y avenidas principales RD\$600,000.00 (seiscientos mil pesos con 00/100).

B) Que están localizadas en calles y avenidas secundarias RD\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos con 00/100).

C) Enterramiento de tanques. Cobro a ser aplicado a dicho enterramiento, RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores



XI.- PAGO DE LAS INSTALACIONES DE SOPORTE DE ANTENAS PARA COMUNICACIONES Y DEMAS USOS.

- 1.- Solares de 401 a 600 M2.....RD\$3,500.00/solares
- 2.- Solares de 601 a 1,000 M2.....RD\$5,000.00/solares
- 3.- Solares de 1,000 a 2000 M2.....RD\$9,000.00/solares
- 4.- Más de 2,000 M2.....RD\$12,000.00/solares

PÁRRAFO PRIMERO: Según la Ley No. 675 se pagará, adicionalmente, RD\$3,000.00 por Km. lineal de calles. El recibo de No Objeción para lotificación y urbanización tendrá un costo de RD\$5,000.00

PARRAFO SEGUNDO: En las zonas marginales, se aplicara la Tasa por servicio dependiendo la plusvalía del terreno y el tipo de vivienda, previa comprobación, un 20 y un 25 %.

PÁRRAFO SECUNDO: Se cobrará un incremento de un 150% por encima del valor de la Resolución de Catastro como forma de mantener los precios acorde con la inflación.

NOTA: En las áreas comerciales se incluyen aéreas de circulación vertical y horizontal, oficinas administrativas, almacén, depósito y servicios.

* Las ranuras en calles y aceras hasta 2 mt de profundidad pagarán RD\$200.00 el ML y de 2.00 ms en adelante RD\$1,000.00 ML. (gasoductos, cableados de fibra óptica).

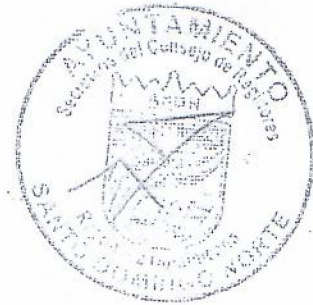
XII.- DECLARACIONES TARDIAS Y VIOLACIONES.

1- La Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU) realizará inspecciones a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las certificaciones expedidas en base a las leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones, verificando:

- a) Edificaciones iniciadas sin aprobación.
- b) Violaciones a uso de suelo y retiros mínimos.
- c) Violaciones a número de niveles y especificaciones.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores



| | |
|---|---------------------------|
| 1- Oficinas: | RD\$150.00 por M2 |
| 2- locales Comerciales: | RD\$ 200.00 por M2 |
| 3- Industrias: | RD\$ 250.00 por M2 |
| 4- Almacenes: | RD\$300.00 por M2 |
| 5- Parqueos al aire libre: | RD\$20.00 por M2 |
| 6- Parqueos techados: | RD\$30.00 por M2 |
| 7- Moteles: | RD\$20,000.00 por Hab. |
| 8- Hoteles de hasta 25 habitaciones: | RD 10,000.00 por hab. |
| 9- Hoteles de más de 25 habitaciones: | RD\$15,000.00 por hab. |
| 10- Discotecas y Centros Nocturnos: | RD\$1,000.00 Por M2 |
| 11- Colegios: | RD\$100.00 por M2 |
| 12- Rampas de acceso a Edificaciones: | RD\$700.00 por ML |
| 13- Áreas de recreo construidas techados: | RD\$180.00 por M2 |
| 14- Solares utilizados como almacenamiento o Acopio de elementos o Materiales | Pagaran RD\$ 35.00 por M2 |

D- Urbanizaciones (LOTIFICACION):

| | |
|--------------------------------|-------------------------|
| 1.- Solares de 1 a 200 M2 | RD\$1,500.00.00/solares |
| 2.- Solares de 201 a 400 M2 | RD\$2,200.00/solares |
| 3.- Solares de 401 a 600 M2 | RD\$3,500.00/solares |
| 4.- Solares de 601 a 1,000 M2 | RD\$5,000.00/solares |
| 5.- Solares de 1,000 a 2000 M2 | RD\$9,000.00/solares |
| 6.- Más de 2,000 M2 | RD\$12,000.00/solares |

PÁRRAFO PRIMERO: Según la Ley No. 675 se pagará, adicionalmente, RD\$3,000.00 por Km. lineal de calles. El recibo de No Objeción para lotificación y urbanización tendrá un costo de RD\$2,500.00

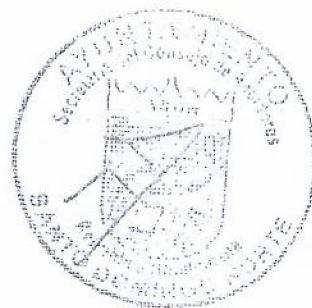
PÁRRAFO SEGUNDO: En las zonas marginales, se aplicará la Tasa por servicio dependiendo la plusvalía del terreno y el tipo de vivienda, previa comprobación, un 20 y un 25 %.

PÁRRAFO SEGUNDO: Se cobrará un incremento de un 150% por encima del valor de la Resolución de Catastro como forma de "mantener" los precios acorde con la inflación.

NOTA: En las áreas comerciales se incluyen aéreas de circulación vertical y horizontal, oficinas administrativas, almacén, depósito y servicios.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores



- d) Violaciones a la densidad permitida.
- e) Cambio del uso de suelo aprobado por la DGPU.
- f) Remodelaciones iniciadas sin los permisos correspondientes.

2.- En caso de comprobarse violación a los aspectos señalados la DGPU impondrá las siguientes tasas:

- a).- Vivienda unifamiliar con violación retiros a linderos se cobrará RD\$30,000.00 por linderos violados.
- b).- Edificio y Torres con violación de retiros a linderos se cobrarán RD\$50,000.00 por linderos en cada nivel. Por cara y por nivel.
- c).- Toda edificación con violación a la altura aprobada por DGPU siendo permitido bajo las normas establecidas se le aplicará el valor de RD\$6,000.00 Mts² por nivel si los niveles construidos violan las normas aprobadas se le cobrará RD\$8,000.00 Mts² por nivel, después que el Tribunal Municipal conozca el caso.
- d).- Toda edificación que inicie (incluyendo excavación) sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicará una tasa de RD\$250.00 por MTS² para viviendas unifamiliares y de RD\$500.00 por MTS² para otras edificaciones, adicional a los acápites A, B, C.
- e).- Toda edificación que sea demolida sin los permisos correspondientes de la DGPU se le aplicará una tasa de RD\$500.00 por M² del solar, además de las sanciones civiles y penales que pudieren aplicarse además, RD\$20.00 por M² de la edificación demolida.
- f).- Toda verja que se construya sin los permisos correspondientes de la DGPU se le aplicará una tasa de RD\$400.00 por metros lineal del solar.

Además del pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja de cien pesos por ML. RD\$100.00 por ML

- g).- Todo cambio de uso de suelo que se realice sin la aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU), se le aplicará una tasa de RD\$250.00 por metros cuadrados adicional a los ACÁPITES A, B, C.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores



h).- Toda remodelación y anexo que se realice sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicará una tasa de RD\$250.00 por metros cuadrados, del área remodelada, adicional a los acápites a, b, c.

I).- Toda torre de antena instalada sin los permisos previos de la DGPU, se le aplicará una multa de RD\$70,000.00 y será sometida a evaluación por los técnicos de la DGPU, para comprobar que la misma pueda seguir en funcionamiento.

J).- Todo cambio de densidad que se realice sin la aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU), se le aplicará una tasa de RD\$50,000.00 por cada habitación adicional que se realice y exceda la densidad.

K).- Todas las antenas instaladas sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicara una multa de tres veces del impuesto dejado de pagar.

PÁRRAFO PRIMERO: Estas municipales son adicionales a cualquier otro monto requerido para fines de legalizaciones.

PÁRRAFO SEGUNDO: En caso de violación de los acápites a, b, se requerirá constancia notarial de los vecinos colindantes afectados expresando su No Objeción a los retiros existentes.

PÁRRAFO TERCERO: En caso de la persona negarse al pago voluntario de estas tasas, el expediente será enviado a Cobros Compulsivo o de lo contrario será sometido a los tribunales municipales para ser juzgados y sancionados conforme a las leyes municipales, civiles y penales que pudieran imponerse.

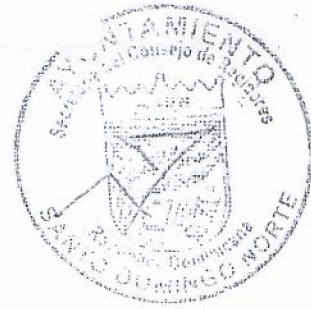
PÁRRAFO CUARTO: De las penalidades no contempladas en estas resoluciones, para cualquier tipo de construcción, se aplicara la penalidad contemplada en la ley 675.

PÁRRAFO QUINTO: las violaciones presentadas por una construcción que no sea aprobada bajo las normas establecidas por la DGPU con un problema legal, se enviará el expediente al Tribunal Municipal para determinar la sanción correspondiente.

PÁRRAFO SEXTO: Se establece un arbitrio sobre impacto al espacio abierto, con cargo al permiso de construcción y desarrollo residenciales. Este impuesto estará a cargo de todas las personas que soliciten permisos de construcciones para nuevas edificaciones residenciales o apartamentos.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores



Las edificaciones de viviendas que fueron demolidas con permisos aprobadas hace más de un año quedan exentas de este impuesto a partir de la fecha.

LOS MONTOS A PAGAR SON LOS SIGUIENTES:

- 1-De 1 hasta 150 metros de área.....RD\$4,000.00
- 2-De 151 hasta 300 metros de área.....RD\$6,000.00
- 3-De 301 hasta 500 metros de área.....RD\$8,000.00
- 4-De 501 hasta 600 metros de área.....RD\$10,000.00
- 5-De 601 en adelante.....RD\$12,000.00

Las unidades comerciales pagarán la escala residencial por mt2 con un incremento de un 25%.

PARRAFO SEPTIMO: En los casos de edificaciones en proceso de construcción se ordenará la paralización inmediata de los trabajos hasta tanto sea regularizada su situación.

En el caso específico de construcciones sin planos aprobados, se impondrán las tasas siguientes:

1. Toda edificación que se realice sin los permisos correspondientes de la Dirección de Planeamiento Urbano se le aplicará una tasa de RD\$100.00P/M2, más los acápites A, B, C. y la obra quedará paralizada hasta tanto tramite el proyecto.
2. Para remodelación, esto incluye: vaciado de losa, colocación de panderetas, remodelación de cualquier tipo, siempre en la construcción existente en los barrios sin posibilidad de tramitar (incluye anexo y/o ampliación), se le cobrará una tasa por servicio de RD\$300.00 P/M2 y la penalidad de de RD\$100.00 P/M2 si la obra inicio sin los permisos correspondientes de la DGPU.

X- POZOS FILTRANTES:

Se crea un arbitrio que establece el pago de RD\$5,000.00 en urbanizaciones, calles y avenidas principales y de RD\$3,000.00 en otros sectores del Municipio, no se debe permitir pozos en las calles y en caso de encontrarse haciendo un pozo en la calle además de cobrarle el pozo recibirá una penalidad de cinco veces el valor del pozo. Con relación a los pozos de agua, deben tener el permiso de la CAASD, para de esta



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
Nuestro Norte eres Tú
Concejo de Regidores

manera no se propulsores de la destrucción de la capa freática y del mismo modo el medio ambiente.

PÁRRAFO UNICO: Toda persona física o jurídica que sea sorprendida realizando un pozo filtrante sin el permiso de las autoridades municipales se le aplicará una penalidad equivalente a cinco veces al costo anteriormente indicado y las autoridades tienen la facultad para retener los equipos hasta tanto se pague dicha penalidad.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la Dirección Municipal, instruir a la Dirección de Planeamiento Urbano (DPU), enviar al Concejo de Regidores para fines de aprobación con toda la documentación requerida por la ley y la Ordenanza Municipal, las solicitudes de aprobación de los proyectos de Viviendas Unifamiliares, Apartamentos y Torres, Centros Comerciales, Cines, Teatros, Centros de Convenciones, Urbanizaciones, Instalación de Embazadoras de Gas Natural y Licuado de Petróleo, Instalación de Estación de Combustibles, Antenas de Comunicación y demás Usos de Suelo, que vayan a ser construidos o instalados en el Municipio Santo Domingo Norte.

TERCERO: REMITIR como al efecto **REMITE**, la presente Ordenanza a la Administración municipal para sus trámites y fines correspondientes.

CUARTO: La presente ordenanza modifica la ordenanza No. 06/2011 de fecha 31 de marzo de 2011, aprobada por el Concejo de Regidores y toda disposición que le sea contraria.

DADA: En la Sala de Sesiones **DR. JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ** del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Doce (2012).


Lorenzo Girón Villa

Presidente del Concejo de Regidores
 Ayuntamiento Santo Domingo Norte





Lic. Miguel Puello Maldonado
 Secretario del Concejo de Regidores
 Ayuntamiento Santo Domingo Norte